

2.5. El punto 4 pasa a ser el punto 5 de la Disposición Adicional Decimosexta, con la siguiente redacción:

"A los efectos de garantizar el buen funcionamiento de los servicios de vialidad invernal, la Administración podrá adoptar las siguientes medidas:

a).- Encomendar funciones de la categoría de operario de maquinaria pesada, durante el periodo invernal, a trabajadores fijos o temporales, cuando reúnan los requisitos y la formación exigidos de forma que permitan crear los adecuados equipos de trabajo.

b).- Asignar el manejo de maquinaria pesada en tareas de vialidad invernal a trabajadores que desempeñen un puesto de trabajo de superior categoría profesional cuando reúnan los requisitos y la formación exigidos, compatibilizándolo con las funciones de su propia categoría profesional.

c).- Asignar a personal de otras zonas la realización de las tareas de vialidad invernal en aquellas zonas en las que el personal resulte insuficiente para atender dichas tareas.

2.6. Introducción de un nuevo punto 6 en la Disposición Adicional Decimosexta:

"Se establecerá un sistema rotatorio para formar parte del dispositivo extraordinario de vialidad invernal entre los trabajadores que participen en los trabajos preventivos o de limpieza de nieve y hielo, dando lugar a un reparto lo más homogéneo posible dentro de cada zona, tanto en el número de días como en su distribución en sábados, domingos y festivos."

2.7. El punto número 5 pasa a ser el punto 7 de la Disposición Adicional Decimosexta, con la siguiente redacción:

"Durante el periodo invernal quedan excepcionados de su cumplimiento todas las disposiciones del vigente Convenio Colectivo que sean contradictorias con las contempladas en esta disposición."

TEXTO DEFINITIVO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOSEXTA.

DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOSEXTA: VIALIDAD INVERNAL.

1.- Cuando se prevean circunstancias meteorológicas adversas que pudiera dificultar la normal circulación de los usuarios de las carreteras, por el órgano competente de la Dirección General de Obras Públicas o persona en quien delegue se activará un dispositivo extraordinario de vialidad invernal, que posibilitará que los trabajos de mantenimiento de las carreteras en dichas situaciones adversas sean llevados a cabo por el personal del Servicio de Carreteras Autonómicas todos los días de la semana.

De lunes a jueves la jornada ordinaria será en jornada partida de 8 a 13 horas y de 14 a 17 horas y los viernes de 8 a 14. Se computarán como horas extraordinarias las que superen la jornada ordinaria, y se compensarán según lo estipulado en el artículo 54 del VIII Convenio Colectivo.